

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



quince, cuya personería compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, Otorgado mi favor en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, ante los oficios Notariales de la Licenciada **LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ**, por el señor **JOSÉ REYNALDO FIGUEROA**, quien actúa en su carácter de Administrador Único, de la referida empresa según consta en Certificación de Punto de Acta Inscrito en el Registro de Comercio al Número cuatro del Libro tres mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince y con Número de matrícula de la Empresa: dos cero cero dos cero dos cuatro cuatro tres cuatro dos cuatro cero dos ocho cuatro ocho uno cuatro ocho dos, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, con Identificación Tributaria de la empresa número: cero seis uno cuatro – dos nueve cero nueve nueve cinco – uno cero cuatro – siete, y con Registro de IVA Número: ocho nueve uno cero nueve – seis. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar la presente MODIFICATIVA DE CONTRATO. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: I) CONSENTIMIENTO**. Que hemos acordado otorgar la Modificativa del Contrato N°08/2017 denominado "INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO"; en el monto de **CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE, DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (US\$5,089.00)** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LA LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES el Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los Insumos Médicos hasta el porcentaje del **Veinte por ciento 20 %**, del valor total del contrato, y en función del incremento en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES. **II) OBJETO DE LA MODIFICATIVA**, El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, a precios firmes los renglones a él modificados de "Insumos Médicos", según detalle: **205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 238, 246, 250, 260, 288, 289**. (Ver Anexo). **III) PLAZO DE ENTREGA**. El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, de forma inmediata conforme a lo establecido en el artículo 119 inc. Segundo de la LACAP. **VI) GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar, a favor del Hospital Nacional Dr.



Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera la Garantía de Buena Calidad de Contrato por el valor de **QUINIENTOS OCHO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, (US\$508.90)**, por el 10 % del valor incrementado con vigencia de **1 año**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar **DIEZ DIAS (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad. Quedando exonerados de la Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo art. 119 inc. 2do. De LA LACAP, Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Lic. José Cristóbal Ortez Flores, el en calidad de Administrador de Contrato y Nota de Aceptación de la Empresa **FARLAB, S.A. DE C.V.** Y Resolución Razonada, emitida por el Titular, el día uno de noviembre de dos mil diecisiete, se Modificó el **Contrato N° 08/2017** en los términos descritos anteriormente. La presente Modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente Modificativa de contrato, la cual queda incorporado al **CONTRATO N° 08/2017**, modificado y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Francisco Gotera el día, seis de noviembre de dos mil diecisiete.

DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA

TITULAR

LICDA. ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN

CONTRATISTA

LIC. EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ


ASESOR JURIDICO



de la LACAP. **VI) GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar, a favor del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera la Garantía de Buena Calidad de Contrato por el valor de **QUINIENTOS OCHO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, (US\$508.90)**, por el 10 % del valor incrementado con vigencia de **1 año**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar **DIEZ DIAS (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad. Quedando exonerados de la Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo art. 119 inc. 2do. De LA LACAP, Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Lic. José Cristóbal Ortez Flores, el en calidad de Administrador de Contrato y Nota de Aceptación de la Empresa **FARLAB, S.A. DE C.V.** Y Resolución Razonada, emitida por el Titular, el día uno de noviembre de dos mil diecisiete, se Modificó el **Contrato N° 08/2017** en los términos descritos anteriormente. La presente Modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente Modificativa de contrato, la cual queda incorporado al **CONTRATO N° 08/2017**, modificado y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Francisco Gotera el día, seis de noviembre de dos mil diecisiete.


DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA
TITULAR




LICDA. ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN
CONTRATISTA

FARLAB, S.A. DE C.V.


LIC. EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ
ASESOR JURIDICO

